



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0499 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, 27 SET. 2010

VISTOS, el Memorando N° 1426-2010-GRINF, referido a la Adicional y al Deductivo de Obra N° 02 de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca".

### CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0003-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca - Ica" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufasino Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 4,144,895.79 (Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 031-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca", se adjudicó la Buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA, bajo el Ámbito del D.U. 078-2009 para la Contratación de servicio de consultoría de la Obra para la Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca" al Ingeniero FELIX LOZA PABLO ISIDORO.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0483-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 16 de septiembre del presente año, en su artículo primero y segundo se aprueba el adicional y el deductivo N° 01 de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca", por los montos de S/.45,028.26 (Cuarenta y cinco mil veintiocho y 86/100 nuevos soles, equivalente al 1.09% del monto total del contrato original, y S/. 9,237.36 (Nueve mil doscientos treinta y siete y 26/100 nuevos Soles, incluido IGV), equivalente al 0.22% del monto total del Contrato original Incluido IGV) respectivamente.

Que, mediante asiento N° 28 de fecha 07/07/2010, del cuaderno de obra, el Ing. Residente anota que se ha hecho una búsqueda del insumo piedra grande de diámetro 1.40m en la ciudad de Nasca y no existe dicho insumo, así mismo no existe forma de explotación en la zona, ya que es intangible en casi todas las áreas, hecho que no está contemplado en el expediente técnico el corte del material orgánico, esto porque el Contratista C & S GUTIERREZ S.R.L, solicita la aprobación del presupuesto Adicional de Obra N° 02, para la construcción de una defensa ribereña con concreto ciclópeo de  $f_c=175\text{Kg/cm}^2 + 70\%$  de Piedras Grandes según los detalles del plano que se anexan al presente expediente, en un tramo de 120.00 ml en la margen izquierda del río Tierras Blancas (colindante con el local del Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca).

Que, la construcción de dicha defensa ribereña descrita en el punto anterior tiene por finalidad proteger a la nueva edificación ante un eventual desborde de las aguas que discurren por el río

Que, mediante informes N° 12 y 13-2010-PIFL-SO/IST NASCA, de fechas 13 y 16 de septiembre del 2010 respectivamente, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional recomienda la procedencia del Adicional de la Obra 02 por el importe de S/. 315,523.71 Nuevos Soles, (Trescientos Quince Mil Quinientos Veintitrés y 71/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, lo que es



equivalente al 7.67% del monto total del contrato original, que servirá para la construcción de una defensa ribereña de 120.00 ml con concreto  $f'c=175\text{Kg/cm}^2 + 70\%$  de Piedras Grandes según los detalles del plano que se anexan al presente expediente; así mismo recomienda se apruebe el presupuesto Deductivo de Obra N° 02 vinculante, por el importe de S/ 385,615.11 Nuevos Soles incluido el IGV, (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince y 11/100 Nuevos Soles) dicho monto equivale al 9.37% del monto total del contrato original y que comprenden a los trabajos que ya no son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 003-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA".

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

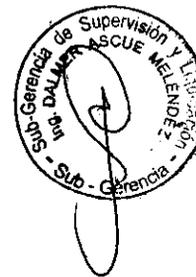
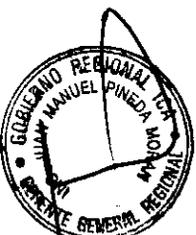
Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, siendo necesario la construcción de una defensa ribereña de 120.00 ml, la misma que servirá para la protección de la nueva edificación objeto de la Obra, el contratista solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 con concreto ciclópeo de  $f'c=175\text{Kg/cm}^2 + 70\%$  de Piedras Grandes, en reemplazo de la defensa ribereña con piedras de diámetro 1.00m y 1.40. (Enrocado). El contratista justifica el cambio por la inexistencia de piedras del diámetro 1.00m y 1.40m en la localidad de Nasca, y que incluso su explotación esta restringida debido a la influencia del área intangible declarada por el INC, y que otras zonas son de propiedad de Empresas Mineras, y para mayor abundamiento como sustento presentan dos (02) cotizaciones de proveedores quienes certifican que no venden piedras grandes de los diámetros especificados en el expediente técnico.

Que, monto del Presupuesto Adicional de obra N° 02, asciende al importe de S/315,523.71 (Trescientos Quince Mil Quinientos Veintitrés y 71/100 Nuevos Soles Incluido IGV, lo que es equivalente al 7.67% del monto total del contrato original, según opinión del Supervisor es procedente y necesario aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 hasta por el importe indicado líneas arriba; también siguiendo el mismo criterio corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por el importe de S/ 385,615.11 Nuevos Soles incluido el IGV, (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince y 11/100 Nuevos Soles) dicho monto equivale al 9.37% del monto total del contrato original y que comprenden a los trabajos que ya no son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 003-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA", para el cálculo del presupuesto deductivo de Obra se ha considerado los análisis de costos del contrato original, 10% de gastos generales fijos y variables; 10% de utilidad y 19% de impuesto general a las ventas.

Que, el porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (Tramitado) y Presupuesto Adicional de Obra N° 02 (presente Trámite) es equivalente al -0.83%, lo cual se obtiene de la diferencia aritmética del porcentaje de incidencia de los presupuestos adicionales a la fecha, menos el porcentaje de incidencia del Presupuesto Deductivo a la fecha.

Que, sólo procede la ejecución de obras adicionales si previamente se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal fin, aprobado debidamente por el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo; sin embargo en el presente caso si se cuenta con presupuesto disponible para su ejecución, dado que el porcentaje de incidencia acumulada de los Presupuestos Deductivos vinculantes es mayor al porcentaje de incidencia acumulada de los Presupuestos Adicionales, por lo que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y 02 serán financiados con recursos económicos del mismo contrato original.





## Resolución Ejecutiva Regional N° 0499 -2010-GORE-ICA/PR

Estando al Informe Legal N° 688-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 1017 "Ley de Contrataciones de Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por el importe de S/. 315,523.71 (Trescientos Quince Mil Quinientos Veintitrés y 71/100 Nuevos Soles Incluido IGV, lo que es equivalente al 7.67% del monto total del contrato original para la construcción de defensas ribereñas de 120.00 ml, la misma que servirá para la protección de la nueva edificación objeto de la Obra y corresponden a los trabajos necesarios para poder cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 003-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por el importe de S/. 385,615.11 Nuevos Soles incluido el IGV, (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince y 11/100 Nuevos Soles) que equivale al 9.37% del monto total del Contrato original, y que comprenden a los trabajos que ya no son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 003-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA".

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; a Don Blas Tufasino Gutiérrez Monzón, representante legal de la empresa C & S SRL en su domicilio legal de la Av. J.J Elias N° 349, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; contratista de la Obra indicada en el artículo anterior; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**Q.F. ROBALDO TRIVIÑO PINTO**  
PRESIDENTE REGIONAL